

## INSTRUCCIONES FONDO SOCIAL 2010

El Fondo Social tiene por **finalidad**, financiar proyectos destinados a prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad que afectan a un grupo determinado de personas de bajos ingresos.

Se priorizarán aquellos proyectos que promuevan la asociatividad estable y solidaria de personas de bajos ingresos que, a través de actividades de prevención del delito, educativas, deportivas, culturales o productivas, refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación de vulnerabilidad.

## I. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS

### 1. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS

- Los proyectos podrán ser presentados por organismos públicos o privados con personalidad jurídica, que no persigan fines de lucro.
- Las organizaciones que estén debidamente inscritas y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos según lo estipulado en la Ley 19.862.
- **Al momento de presentar un proyecto los organismos no deberán tener saldos pendientes por rendir, sobre recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República.**
- Los organismos pueden participar en las iniciativas de inversión bajo dos modalidades específicas: como **Unidad Administradora de Fondos** y/o como **Unidad Ejecutora**.
  - a. **Unidad Administradora de Fondos:** Es responsable por la correcta aplicación de los recursos. Este organismo debe realizar los pagos y posteriormente, efectuar las rendiciones de cuentas respectivas.
  - b. **Unidad Ejecutora :** Es responsable de que el proyecto se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente establecidas al momento de solicitar el financiamiento.

#### **Ejemplos:**

- a. La Gobernación Provincial presenta un proyecto que será ejecutado directamente por ella. En este caso actúa como Unidad Administradora y como Unidad Ejecutora del proyecto.
- b. La Gobernación Provincial presenta un proyecto que será ejecutado por una Junta de Vecinos. En este caso la Unidad Administradora será la Gobernación y la Unidad Ejecutora será la Junta de Vecinos.

## **2. QUÉ TIPOS DE PROYECTOS SE FINANCIAN**

Las áreas de inversión y los proyectos priorizados para el año 2010 se definen a partir de un conjunto de criterios que permiten focalizar la inversión en la dirección requerida por la Subsecretaría del Interior. Estos criterios se fijan considerando el tipo de beneficiarios, de organización social y el impacto que se pretende generar con la ejecución de los proyectos.

### **2.1. PRIORIDADES 2010:**

#### **a. Características de los Beneficiarios**

Se priorizarán aquellos proyectos que se orienten a beneficiar a grupos vulnerables y que estén efectivamente expuestos a situaciones de riesgo social, particularmente a personas de bajos ingresos. Del mismo modo, se considerará la cantidad y las características de los beneficiarios directos - entendidos como las personas que serán favorecidas directamente por las actividades que se pretenden desarrollar – y beneficiarios indirectos es decir, aquellos que se verán favorecidos de manera secundaria por la ejecución de la inversión.

Por el tiempo requerido y por los costos administrativos asociados, no se solicitarán las Fichas de Protección Social que permitan verificar las condiciones económicas de los beneficiarios. Sin embargo en la Ficha de presentación de los proyectos se deberá identificar y detallar claramente la población objetivo beneficiada.

Sin perjuicio de lo anterior se solicitarán informes sociales que acrediten las condiciones de vulnerabilidad, especialmente en aquellos proyectos que impliquen la entrega de beneficios destinados a superar carencias específicas de personas naturales apoyadas por las organizaciones postulantes.

#### **b. Tipo de Actividades**

Los recursos se focalizarán en organismos que desarrollen actividades de prevención de delitos o violencia, educativas, culturales, productivas, deportivas y recreativas.

#### **c. Finalidad del proyecto**

Se considerarán prioritarias las iniciativas orientadas a promover la asociatividad estable y solidaria entre los miembros de la organización y la comunidad, aquellas que impliquen un compromiso real y permanente de las personas en relación a compartir y abrir a la comunidad los beneficios obtenidos con la ejecución del proyecto.

#### **d. Impacto**

La inversión que se efectúe a través de los recursos del Fondo Social deberá estar orientada a generar un **impacto** permanente en la comunidad beneficiada. De este modo, la ejecución de los proyectos se justificará en la medida en que efectivamente la entrega de recursos o servicios provoquen un cambio en las situaciones o condiciones de precariedad de la población beneficiada.

### **2.2. AREAS PRIORIZADAS**

**Área:** Seguridad Ciudadana

**Tipo de proyectos:**

- Proyectos especiales dirigidos a jóvenes en situación de riesgo social.
- Aportes para proyectos de Electrificación (iluminación de espacios públicos de recreación)
- Habilitación de áreas verdes y juegos infantiles
- Instalación de sistemas de alarmas comunitarias
- Habilitación y mejoramiento de Multicanchas
- Equipamiento, habilitación y mejoramiento de sedes
- Aportes para infraestructura comunitaria
- Implementación de espacios artísticos, recreativos y culturales
- Proyectos en centros deportivos e implementación deportiva
- Talleres dirigidos a: Adultos Mayores, mujeres dueñas de casa, niños, entre otros, particularmente dirigidos a prevenir conductas violentas.
- Programas de recreación para menores, jóvenes y ancianos
- Talleres laborales y artesanales
- Aporte para adquisición de equipos de radio para casos de emergencias o seguridad vecinal.

**Área: Educación y Cultura****Tipo de proyectos:**

- Habilitación de bibliotecas
- Proyectos de inversión para establecimientos educacionales (habilitación, equipamiento, construcción, ampliación, mejoramiento y reparación)
- Aportes para casas de la cultura y centros culturales
- Aporte para equipamiento de orquestas juveniles

**Área: Deportes y Recreación****Tipo de proyectos:**

- Aporte para equipamiento de Clubes deportivos
- Construcción, reparación, habilitación y equipamiento de recintos deportivos
- Construcción y mejoramiento de plazas, y adquisición e instalación de juegos infantiles

**Áreas factibles de financiar, actuando en subsidio de otros organismos públicos:**

- A. Vivienda
- B. Vialidad
- C. Salud
- D. Saneamiento
- E. Electrificación
- F. Acción Social
- G. Equipamiento urbano

### **2.3. REQUISITOS ESPECIFICOS:**

#### **Talleres:**

- ◆ En el caso de proyectos relativos a la realización de **Talleres**, las **remuneraciones de los monitores no podrán exceder en ningún caso el 10%** del valor total solicitado, con excepción de aquellos proyectos destinados a grupos específicos de personas con alto nivel de vulnerabilidad delincriminal o social, situación que deberá ser calificada por el Subsecretario del Interior; con todo, los monitores deben poseer Iniciación de Actividades ante el S.I.I.

#### **Proyectos de equipamiento superior a \$600.000**

- ◆ Para iniciativas de equipamiento cuyas peticiones de recursos **sean superiores a \$600.000**, se deberá acreditar propiedad o comodato del bien raíz, salvo en los siguientes casos:
  - Mejoramientos de infraestructura de colegios, escuelas, o establecimientos hospitalarios (en cuyos casos debe adjuntarse una carta compromiso de conocimiento del proyecto por parte del Director respectivo)
  - Proyectos que consideren mayoritariamente la adquisición de vestimenta deportiva, folclórica y accesorios, siempre y cuando el monto restante no sea superior a \$600.000.

#### **Proyectos que beneficien a Establecimientos Educativos**

- ◆ Respecto de las iniciativas que beneficien a establecimientos educativos, sólo podrán ser administradores de fondos los Centros Generales de Padres y Apoderados.
- ◆ En el caso de iniciativas que beneficien a establecimientos educativos particulares subvencionados, **sólo se financiarán proyectos de equipamiento** y no calificarán los proyectos de infraestructura o mejoramiento de las dependencias. Además, se deberá acreditar en la carta emitida por el Director del establecimiento, el conocimiento y apoyo de la iniciativa, tipo de establecimiento (particular subvencionado o municipal) y el índice de vulnerabilidad de éste (IVE).
- ◆ Los proyectos que beneficien a establecimientos de educación preescolar (salas cunas y jardines infantiles), sólo serán aprobados si pertenecen a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones. Se exceptuará de esta exigencia aquellos de características comunitarias que funcionan al amparo de las Juntas de Vecinos.

#### **Pavimentación Participativa:**

- ◆ Para los proyectos de **Pavimentación Participativa**, las organizaciones deben adjuntar certificado emitido por la Municipalidad respectiva acreditando el aporte solicitado, y el presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu) respectivo.

#### **Proyectos de infraestructura (NUEVO):**

- ◆ En caso de proyectos de construcciones, ampliaciones, mejoramientos, reparaciones y/o habilitaciones, no se aceptarán contratos de arriendo de las dependencias a intervenir.
- ◆ Se financiarán proyectos de autoconstrucción sólo en el caso de obras que no requieran Permisos de Edificación (debidamente certificado por la Dirección de Obras de las

respectivas Municipalidades). En estos casos, sólo se financiarán los materiales y no el gasto por concepto de mano de obra.

- ◆ Todos los proyectos destinados al financiamiento de obras (ejemplo: construcciones, mejoramientos, reparaciones, etc...) deberán incorporar en los respectivos presupuestos los costos por concepto de pago de los permisos y recepciones municipales. A su vez deberán acreditar que la dependencia a intervenir esté debidamente regularizada ante la municipalidad, es decir, que cuente con los permisos y recepciones de obra respectivos.
- ◆ En el caso que el proyecto sea aprobado, los contratos de obras respectivos entre la Unidad Administradora de Fondos y la empresa contratista, deberán incorporar a lo menos las siguientes condiciones:
  - Emisión de boleta de garantía de ejecución de la obra.
  - Retención de a lo menos el 10% del costo total de la obra hasta la recepción municipal respectiva.
- ◆ Todos los proyectos de obra que requieran permisos municipales de edificación, deberán adjuntar al momento de la rendición de cuentas, copia de los permisos de edificación, recepción de obras y contratos, además de los otros antecedentes exigidos en las instrucciones de rendición de cuentas vigente.<sup>1</sup>
- ◆ En caso que el tipo de obra ha desarrollar no requiera permiso de edificación, acreditar esta situación con un certificado de la Dirección de Obras del respectivo Municipio que señale la normativa legal que respalda dicho pronunciamiento.

### 3. QUÉ TIPOS DE PROYECTOS NO SE FINANCIAN

De acuerdo con el reglamento del Fondo Social las restricciones son las siguientes:

#### **No se financian:**

- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos ( luz, agua, telefonía, Internet, gas, etc.) u otros similares.
- Acciones de propaganda, proselitismo, político partidistas o de difusión de cualquier especie.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos externos.
- Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos o lugares de culto.
- Contratar funcionarios o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales o deportivos.
- Adquirir combustible para vehículos.
- Construcción de caminos o sendas de penetración en bosques nativos.
- Efectuar aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social.
- Capacitación de dirigentes vecinales.

## II. PASOS PARA PRESENTAR PROYECTOS

<sup>1</sup> En caso que, una vez aprobado el proyecto y entregados los recursos, el organismo postulante no obtenga el permiso municipal de edificación, éste deberá devolver al Fondo Social la totalidad del monto recibido.

### 1. Completar la ficha de presentación de proyectos:

La información solicitada en la Ficha es necesaria para realizar un buen análisis y evaluación del proyecto. Este formulario debe ser presentado con firma y timbre tanto de la Unidad Ejecutora, Unidad Administradora de los Fondos y Organismo Peticionario. (Se adjunta Ficha de presentación e instrucciones para completar el formulario).

### 2. Adjuntar los antecedentes obligatorios:

Las organizaciones deben adjuntar a la Ficha de Presentación de Proyectos todos los antecedentes que respaldan y sustentan la solicitud de recursos, de acuerdo a lo exigido en este instructivo.

### 3. Presentar los proyectos:

Los proyectos que postulen a financiamiento del Fondo Social, serán presentados directamente al Gabinete del Subsecretario del Interior, a través de la Intendencia o Gobernación Provincial correspondiente o directamente a las oficinas del Fondo Social.

Los organismos que hayan sido beneficiados anteriormente con recursos del Fondo Social y que al momento de presentar nuevas iniciativas se encuentren en mora de rendir cuentas, o cuyas cuentas hayan merecido observaciones no aclaradas a satisfacción del Ministerio del Interior o de la Contraloría General de la República, **deberán regularizar su situación** antes de presentar proyectos a postulación.

### 4. Ejecución Física y Financiera:

La entrega de recursos a la organización social cuyo proyecto haya sido aprobado, se efectuará una vez que la Resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por la Contraloría General de la República.

Cuando la Unidad Administradora de Fondos corresponde a un **organismo privado**, los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados a través de la Intendencia o Gobernación Provincial correspondiente, y en el caso de la Provincia de Santiago, directamente en el Fondo Social mediante un cheque nominativo a nombre de la unidad administradora del proyecto. Cuando la Unidad Administradora corresponde a un **organismo público**, se efectuará un depósito en una cuenta destinada a este único efecto, sin incorporarse a su presupuesto.

Una vez recibidos los recursos, la Unidad Administradora de Fondos tendrá un plazo de **120 días para ejecutar el proyecto**, sin embargo, puede ser ampliado en 60 días previa autorización del Subsecretario del Interior.

La Unidad Administradora de Fondos deberá invertir los recursos **SÓLO** en los ítems definidos en las Fichas de presentación del proyecto.

### 5. Rendición de Cuentas:

**Todos los Organismos Públicos** administradores de fondos deben rendir cuenta mensualmente al Fondo Social del gasto efectuado, a través de un **Informe Financiero** (formato Fondo Social), el cual debe venir timbrado y firmado por el Jefe del Servicio y por el responsable de la rendición, **sin anexar documentación de respaldo**.

**Cuando la Unidad Administradora de Fondos sea un Organismo Privado**, este deberá rendir cuenta directamente al Fondo Social, como plazo máximo dentro de los **5 primeros días del mes siguiente** de recepcionados los fondos. La rendición deberá ser **mensual** hasta terminar con la ejecución del proyecto.



Ministerio Del Interior  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social Presidente de la  
República

<b>N° DE RESOLUCIÓN</b>	
<b>FECHA DE RESOLUCION</b>	
<b>N° DE REGISTRO</b>	
<b>FECHA DE REGISTRO</b>	
<b>CODIGO POSTULACIÓN</b>	
<b>CODIGO CONTABLE</b>	
<b>USO INTERNO</b>	